

EVALUACIÓN TÉCNICA VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA DESEMPATE

120201257- 0235

Tunja, diciembre 12 de 2023

Doctora,
FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja
U.A.E. DIAN

Asunto: Evaluación técnica y aplicación de criterios de desempate para el evento de cotización N° 164437- Acuerdo Marco de Precios CCE - 126 - 2023 Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Región 8) DSIA Tunja.

Reciba un cordial saludo,

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja adelantó el proceso contractual mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (*ahora en adelante CCE*), para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. El 28/11/2023 se publicó el evento de cotización N° 164437, con plazo límite para entrega de ofertas el 05/12/2023 a las 05:00 pm.

Una vez concluido el evento del asunto se recibieron las siguientes once (11) ofertas:

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4 - #989618	02/12/23 20:10 -0500	261.117.826,40 COP	100%	240.034.214,61 COP	21.083.611,79 COP
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #989727	05/12/23 12:49 -0500	261.117.826,40 COP	100%	226.736.561,88 COP	34.381.264,52 COP
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - #989770	29/11/23 10:18 -0500	261.117.826,40 COP	100%	318.599.499,07 COP	-57.481.672.670 COP
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #989881	30/11/23 14:13 -0500	261.117.826,40 COP	100%	226.736.561,88 COP	34.381.264,52 COP
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA - #990928	05/12/23 12:39 -0500	261.117.826,40 COP	100%	343.851.655,39 COP	-82.733.828.990 COP
SERVIASEO S.A	SERVIASEO S.A - #991231	04/12/23 12:32 -0500	261.117.826,40 COP	100%	260.775.027,21 COP	342.799,19 COP
UNION TEMPORAL R&J 2022	UNION TEMPORAL R&J 2022 - #991338	04/12/23 16:59 -0500	261.117.826,40 COP	100%	364.351.538,45 COP	-103.233.712,050 COP
ASECOLBAS LTDA	ASECOLBAS LTDA - #991434	05/12/23 02:11 -0500	261.117.826,40 COP	100%	302.664.629,11 COP	-41.546.802,710 COP

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja

Calle 20 N° 9-40 | 6087474600 - 3103158286

Código postal 150001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #991535	05/12/23 09:43 -0500	261.117.826,40 COP	100%	302.971.210,49 COP	-41.853.384,090 COP
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #991560	05/12/23 15:55 -0500	261.117.826,40 COP	100%	261.117.826,42 COP	-0,020 COP
CONSORCIO KIOS	CONSORCIO KIOS - #991709	05/12/23 15:55 -0500	261.117.826,40 COP	100%	244.571.874,87 COP	16.545.951,53 COP

En las ofertas recibidas se observa que existe empate, entre las ofertas de menor precio presentadas por la **UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA** y la **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF**, tal y como se observa a continuación:

COP	
1,0000 (Unidad) x	3.849.861,19 COP
multiple	
Total de la base	261.117.826,40 COP
Mejor total (todos los proveedores)	226.706.316,93 COP Ahorros 34.411.509,47 COP
Mejor total de proveedor	226.736.561,88 COP Ahorros 34.381.264,52 COP
multiple	
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	

1. Verificación de los criterios técnicos descritos en el numeral 5.2.5 de la “Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV” código: CCE-GAD-GI-54

Durante el proceso de evaluación se procede a descargar los archivos adjuntos, como a revisar una por una de las propuestas por cada proponente, evidenciando que el menor valor corresponde a **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$226.736.561,88)** y corresponde a los proponentes **UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA** y la **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF**.

De acuerdo con lo verificado se observa que los dos (02) proponentes antes mencionados, en su archivo Excel “propuesta económica”, “cotización” y/o “simulador” se observa que cotizaron el total de ítems solicitados por la Entidad en el evento de cotización; el total de los ítems de bienes y servicios especiales fueron cotizados sin sobrepasar los mayores valores publicados en el Catálogo del Acuerdo Marco; la cantidad de ítems de bienes y servicios especiales cotizados con el veinticinco por ciento (25%) del menor valor y con el veinte por ciento (20%) del menor valor, sin superar el cincuenta (50%) del total de ítems solicitados; los servicios de personal no fueron cotizados por debajo de los umbrales indicados en el catálogo y los valores de la Tienda Virtual y Excel “Cotización - Propuesta Económica”, coinciden y están conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precio y Guía de Contratación vigente. Se adjunta Excel denominado “Evaluación Técnica DSIA TUNJA”.

Adicionalmente, dentro de cada propuesta del Evento en la Tienda Virtual de CCE de cada oferente tienen el mismo valor que concuerda con el archivo Excel.

Por lo anterior, ninguno de los 2 proponentes antes mencionados se encontró incurso en causal de rechazo y por tanto persiste el múltiple empate en el evento del asunto.

2. Aplicación de factores de desempate artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la existencia de un empate entre las dos (02) ofertas de menor precio, mediante correo electrónico N° 120201257 – 0234 del 11/12/2023, se solicitó a los proponentes allegar los soportes correspondiente para la aplicación de los criterios de desempate en el evento de cotización N° 164437 conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 Generación IV.

Por lo anterior, en aplicación del numeral 6.16 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 Generación IV y teniendo en cuenta la situación presentada, se solicitó a los proponentes que a más tardar a las 09:00 am del 12/12/2023 remitieran los documentos para realizar el desempate, según lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV, contenida en la página 62, numeral 13, que cita:

*“CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS:
“Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Es preciso señalar a las Entidades Compradoras que con el fin de identificar y establecer cuáles son los criterios aplicables a cada Acuerdo Marco, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados.”*

“Nota: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo.”

En dicha solicitud se requirió a los proponentes para que adjuntaran los soportes documentales, que demuestren el cumplimiento a todos o a algunos de los criterios de desempate, establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

De acuerdo con la solicitud anterior, se recibieron las siguientes respuestas junto con los soportes documentales correspondientes:

PROponente	Fecha y hora de envío de la respuesta
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	9 correos electrónicos enviados el 11/12/2023 entre las 10:34 am y las 10:42 am.
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	1 correo electrónico enviado el 11/12/2023 a las 02:43 pm

PROponente: UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT: 901677020-1

Conformada por GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS identificada con NIT No. 901637502-9 con un porcentaje de participación del 55% y la Empresa MCD Y CIA SAS identificada con NIT No. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 45%. El representante legal del proponente plural es MAURICIO RUGE MURCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 91260249.

N°	CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y SU ACREDITACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	<p>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>	X		<p>Revisados los soportes remitidos en correo electrónico del 11/12/2023 a las 10:34 am se acredita:</p> <p>1) <i>Certificación firmada por MAURICIO RUGE MURCIA en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF en la cual "certifica libre y espontáneamente que LOS BIENES y SERVICIOS ofrecido para la ejecución del contrato que se derive del proceso de la referencia es 100% de origen nacional Colombiano los cuales serán prestados por nuestra Unión Temporal compuesta por empresas de origen Nacional y composición societaria 100% Nacional Colombiana y constituida bajo la legislación nacional Colombiana"</i></p> <p>2) <i>Certificación firmada por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO como Representante Legal y MARTA OFELIA REINA BALAGUERA como revisora fiscal de la empresa MCD Y CIA SAS en la cual: "certifican libre y espontáneamente que LOS BIENES y SERVICIOS ofrecido para la ejecución del contrato que se derive del proceso de la referencia es 100% de origen nacional Colombiano los cuales serán prestados por nuestra empresa de origen y composición societaria 100% Nacional Colombiana y constituida bajo la legislación nacional Colombiana"</i></p> <p>3) <i>Certificación firmada por MAURICIO RUGE MURCIA como Representante Legal de la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS en la cual "certifica libre y espontáneamente que LOS BIENES y SERVICIOS ofrecido para la ejecución del contrato que se derive del proceso de la referencia es 100% de origen nacional Colombiano los cuales serán prestados por nuestra empresa de origen y composición societaria 100% Nacional Colombiana y constituida bajo la legislación nacional Colombiana."</i></p>

N°.	CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y SU ACREDITACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES				
		SI	NO					
2	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempeño.</p>	X		<p>Revisados los soportes remitidos en correo electrónico del 11/12/2023 a las 10:34 am se acredita:</p> <p>Certificación del 01 de diciembre de 2023, firmada por el Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF donde indica que: "cada uno de sus socios y/o accionistas son persona natural del género femenino que poseen más del 50% de las acciones o partes de interés social que conforman el capital de las Empresas y las mismas han sido catalogadas como Mujeres Madre Cabeza de Familia con fundamento a lo establecido por el Departamento de la Función Pública en concepto 20206000017881 del 22 de enero del 2020 así:</p> <table border="1"> <tr> <td>Participa MCD y CIA SA GIAF SAS</td> <td>Madre Cabeza de Familia MARIA CENTENO DE DELGADO ADRIANA RUGE MURCIA</td> <td>CC 27955529 63329346</td> <td>Participación 50.05% 51 %</td> </tr> </table> <p>Se adjuntan declaraciones juramentadas ante notaria.</p> <p>Cada integrante de la Unión Temporal aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS (...) La señora Adriana Ruge Murcia con CC 63329346, persona natural del género femenino, acredita el 51% de participación accionaria que conforman el capital de la empresa y ha sido catalogada como Mujer Madre Cabeza de Familia. • b) MCD & CIA SAS (...) La señora María Centeno de Delgado con CC 27955529, persona natural del género femenino, acredita el 50.05% de participación accionaria que conforman el capital de la empresa y ha sido catalogada como Mujer Madre Cabeza de Familia. 	Participa MCD y CIA SA GIAF SAS	Madre Cabeza de Familia MARIA CENTENO DE DELGADO ADRIANA RUGE MURCIA	CC 27955529 63329346	Participación 50.05% 51 %
Participa MCD y CIA SA GIAF SAS	Madre Cabeza de Familia MARIA CENTENO DE DELGADO ADRIANA RUGE MURCIA	CC 27955529 63329346	Participación 50.05% 51 %					
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	X		<p>Revisados los soportes remitidos en correo electrónico del 11/12/2023 a las 10:34 am se acredita:</p> <p>Mediante certificación de fecha 01 de diciembre de 2023, expedida por MAURICIO RUGE MURCIA como representante legal de la UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF NIT 901677020-1 certifica libre y espontáneamente bajo la gravedad de juramento que el número total de trabajadores vinculados por contrato laboral a la planta de personal de los participantes de la unión temporal al cierre del proceso de selección es de TRES (3) contando con TRES (3) OPERARIOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD en cumplimiento con lo contenido en el Decreto No.392 del 26 de febrero de 2018.</p> <p>Lo anterior se verificó por participe de la unión temporal, así:</p> <p>a) GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS, mediante certificación del 01/12/2023 hace constar bajo la gravedad de juramento que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal al cierre del presente proceso de selección es de uno (1), que un (1) trabajadores se encuentran en condición de discapacidad, y que el 100% del personal contratado y vigente a la fecha está en condición de discapacidad debidamente certificado. Que más del diez por ciento (10%) de la nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.</p>				

N°.	CRITERIOS DE DESEMPATE Y SU ACREDITACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				<p>debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que han sido contratados desde la constitución de la sociedad, y manifestamos que mantendremos dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Que GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS NIT 901637502-9, como miembro integrante del proponente plural UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF tiene una participación del cincuenta y cinco por ciento (55%) dentro de la estructura plural y aportó más del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta de selección del Acuerdo Marco de Precios para Aseo y cafetería en su versión 4 de 2022. El tiempo de vinculación en la planta referida se acredita con el certificado de aportes a seguridad social del último año realizados por el empleador, el cual se adjunta a la presente. Aporta planillas de seguridad social y certificado N° 187, 24 de mayo de 2023 expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual no será tenido en cuenta por no estar vigente y por tanto, solo se tendrá en cuenta la del siguiente integrante.</p> <p>b) MCD & CIA SAS, mediante certificación de fecha 01/12/2023 el representante legal y la revisora fiscal hacen constar bajo la gravedad de juramento: Que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal bajo el NIT 804.003.814-9 al cierre del presente proceso de selección es de dos (2), que dos (2) trabajadores se encuentran en condición de discapacidad, y que el 100% del personal contratado y vigente a la fecha está en condición de discapacidad debidamente certificado. Que el promedio de trabajadores vinculados en los últimos doce meses de la fecha de la solicitud del certificado es de nueve (9), y que de estos dos (2) trabajadores se encuentran en condición de discapacidad, para un porcentaje de 22,22% tal y como consta en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de fecha 02 de Agosto de 2023, y que se adjunta a la presente. Que más del diez por ciento (10%) de la nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y manifestamos que mantendremos dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Que MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA SAS, como miembro integrante del proponente plural UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF tiene una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%) dentro de la estructura plural y aportó más del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida se acredita con el certificado de aportes a seguridad social del último año realizados por el empleador, el cual se adjunta a la presente. Se verifican planillas de aportes a seguridad social y Certificado N° 273 expedido el 02/08/2023 por el Ministerio de Trabajo, con vigencia de 6 meses.</p> <p>Así mismo, es de precisar que fueron allegados los documentos soporte complementarios para la verificación, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación según FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

N°.	CRITERIOS DE DESEMPATE Y SU ACREDITACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES																								
		SI	NO																									
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>NOMBRE /RAZÓN SOCIAL</th> <th>NIT O C.C.</th> <th>% PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</th> <th>TÉRMINOS Y FECHA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS</td> <td>901879024-9</td> <td>25%</td> <td>ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MCD Y CIA SAS</td> <td>903005511-9</td> <td>25%</td> <td>GESTION LOGISTICA Y COYUNDA</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Se realizó la verificación del aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, es decir, en la operación primaria del Proceso de selección por Licitación Pública No. CCENEG-063-01-2022 adelantado a través de la plataforma SECOP II, por el cual se suscribió el Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV, para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.</p>	No.	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	TÉRMINOS Y FECHA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	1	GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS	901879024-9	25%	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2	MCD Y CIA SAS	903005511-9	25%	GESTION LOGISTICA Y COYUNDA									
No.	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	TÉRMINOS Y FECHA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO																								
1	GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS	901879024-9	25%	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA																								
2	MCD Y CIA SAS	903005511-9	25%	GESTION LOGISTICA Y COYUNDA																								
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	X		<p>Mediante certificado del 01/12/2023, firmado por el Representante Legal de la UT OUTSOURCING GIAF hace constar que "el número total de trabajadores vinculados por participe de la unión temporal con contrato laboral a la fecha de cierre del proceso de selección es en TOTAL de TRES (3) operarios los que se tienen contratadas con vínculo laboral así:"</p> <table border="0"> <tr> <td>Participe</td> <td># Total de Empleados</td> </tr> <tr> <td>MCD & CIA SAS</td> <td>2 (Dos)</td> </tr> <tr> <td>GIAF SAS</td> <td>1 (Uno)</td> </tr> <tr> <td>Total Empleados</td> <td>= 3 (Tres)</td> </tr> </table> <p>Igualmente en otra certificación de la misma fecha hace consta bajo la gravedad de juramento que el número total de trabajadores vinculados por participe de la unión temporal con contrato laboral a la fecha de cierre del proceso de selección es en TOTAL de TRES (3) operarios los que se tienen contratadas con vínculo laboral y a fecha de la presente certificación TRES (3) operarios personas SON mayores sin pensión los cuales representan un 100 % del censo poblacional y que han cumplido el requisito de pensión y no han sido beneficiarios de la pensión de vejez, ni familiar o de sobrevivencia; Se certifica igualmente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que el personal referido ha sido contratado por los participantes de la Unión temporal o por más de un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra ó está contratado desde el momento de la constitución de los mismos cuando aplica, el cual se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra</p> <table border="0"> <tr> <td>Participe</td> <td># de Empleados</td> <td>Mayores sin Pensión</td> <td>Proporción%</td> </tr> <tr> <td>MCD & CIA SAS</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>GIAF SAS</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>100%</td> </tr> </table> <p>El proponente adjunta 3 declaraciones juramentadas , mediante las cuales las trabajadoras acreditan, bajo la gravedad de juramento, que no son beneficiarias de pensión de vejez, familiar y sobre vivencia y cumplen la edad de pensión, copias de documentos de identidad y copias de pagos de seguridad social de un año al cierre del proceso según lo contenido en el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 artículo 3 que adiciona 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Es importante aclarar que validada la antigüedad de los empleados informados para el cumplimiento del citado numeral, estos se validaron con base en lo expuesto en lo citado en el primer inciso del numeral 4, artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), que cita: (...) "Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una</p>	Participe	# Total de Empleados	MCD & CIA SAS	2 (Dos)	GIAF SAS	1 (Uno)	Total Empleados	= 3 (Tres)	Participe	# de Empleados	Mayores sin Pensión	Proporción%	MCD & CIA SAS	2	2	100%	GIAF SAS	1	1	100%	Total	3	3	100%
Participe	# Total de Empleados																											
MCD & CIA SAS	2 (Dos)																											
GIAF SAS	1 (Uno)																											
Total Empleados	= 3 (Tres)																											
Participe	# de Empleados	Mayores sin Pensión	Proporción%																									
MCD & CIA SAS	2	2	100%																									
GIAF SAS	1	1	100%																									
Total	3	3	100%																									

N°.	CRITERIOS DE DESEMPATE Y SU ACREDITACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				<p>anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. (...) subrayado fuera de texto.</p> <p>A partir de lo anterior se acredita una proporción de vinculación del 100% a partir de la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
NIT: 901.677.343-5

Conformada por CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS identificada con NIT 900.592.281-7 con un porcentaje de participación del 25%, PLUS ASEO S.A.S identificada con NIT 900.565.659-2 con un porcentaje de participación del 22%, y NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S identificada con NIT 900.064.747-2 con un porcentaje de participación del 53%. El representante legal del proponente plural es ROBINSON RUBIO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7173578.

N°.	CRITERIOS DE DESEMPATE	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	<p>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>	X	<p>Revisados los soportes remitidos en correo electrónico del 11/12/2023 a las 02:43 pm se acredita:</p> <p>1) Certificado expedido por el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, en la cual hace constar que "con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, de acuerdo al decreto 1860 de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.17, ítem 1, según definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.4.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, GARANTIZAMOS, OFRECEMOS Y CONTRATAREMOS, la totalidad de bienes y servicios para la ejecución de la Orden de Compra producto del evento de cotización 164437 así: NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S, empresa 100% NACIONAL -COLOMBIANA. PLUS ASEO S.A.S, empresa 100% NACIONAL - COLOMBIANA - CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S., empresa 100% NACIONAL - COLOMBIANA - SERVICIOS: NACIONALES 100% COLOMBIANOS - BIENES: NACIONAL_100%</p> <p>2) Adjunta documento de conformación de la Unión Temporal y certificados de existencia y representación de cada una de las sociedades que integran la Unión Temporal.</p>

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja

Calle 20 N° 9-40 | 6087474600 - 3103158286

Código postal 150001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

<p>2</p>	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. (...)</p>	<p>X</p>	<p>Revisados los soportes remitidos en correo electrónico del 11/12/2023 a las 02:43 pm se acredita:</p> <p>Certificación emitida por el Representante Legal de la UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA donde indica que: "certifica bajo la gravedad del juramento que cada uno de los integrantes de la figura asociativa cuenta con más del 50% de la composición accionaria por mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar"</p> <p>Adjunta también certificaciones expedidas por los representantes legales y/o revisores fiscales de las sociedades que integran la Unión Temporal así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PARTICIPACION ACCIONARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY</th> </tr> <tr> <th>INTEGRANTE</th> <th>CEDULA DE CIUDADANIA</th> <th>% PARTICIPACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INDIA MORALES PERILLA</td> <td>52.354.079</td> <td>51%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PARTICIPACION ACCIONARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA PLUS ASEO</th> </tr> <tr> <th>INTEGRANTE</th> <th>CEDULA DE CIUDADANIA</th> <th>% PARTICIPACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LEIDY ROCIO LEÓN DAVILA</td> <td>33.365.744</td> <td>56.6%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PARTICIPACION ACCIONARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S</th> </tr> <tr> <th>INTEGRANTE</th> <th>CEDULA DE CIUDADANIA</th> <th>% PARTICIPACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LILIA CONSTANZA COLMENARES VIRGUEZ</td> <td>53.084.174</td> <td>60%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Igualmente aporta las declaraciones ante notario de las mujeres cabeza de familia que tienen participación mayoritaria en cada una de estas sociedades.</p>	PARTICIPACION ACCIONARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY			INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	% PARTICIPACION	INDIA MORALES PERILLA	52.354.079	51%	PARTICIPACION ACCIONARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA PLUS ASEO			INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	% PARTICIPACION	LEIDY ROCIO LEÓN DAVILA	33.365.744	56.6%	PARTICIPACION ACCIONARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S			INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	% PARTICIPACION	LILIA CONSTANZA COLMENARES VIRGUEZ	53.084.174	60%
PARTICIPACION ACCIONARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY																														
INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	% PARTICIPACION																												
INDIA MORALES PERILLA	52.354.079	51%																												
PARTICIPACION ACCIONARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA PLUS ASEO																														
INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	% PARTICIPACION																												
LEIDY ROCIO LEÓN DAVILA	33.365.744	56.6%																												
PARTICIPACION ACCIONARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S																														
INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	% PARTICIPACION																												
LILIA CONSTANZA COLMENARES VIRGUEZ	53.084.174	60%																												
<p>3</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	<p>X</p>	<p>Revisados los soportes remitidos en correo electrónico del 11/12/2023 a las 02:43 pm se acredita:</p> <p>1) Certificación emitida por el representante legal de la UT CLEAN COLOMBIA en el cual hace constar que el personal certificado en condiciones de discapacidad, es decir una (1) personas, trabaja en CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S, integrante de la UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, y que ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o del evento.</p> <p>Se verifica que esta empresa tiene una participación del 25% en la estructura plural y aportó el 25% de la experiencia dentro de la misma, según la oferta presentada en la operación primaria del Proceso de selección por Licitación Pública No. CCNEG-063-01-2022 adelantado a través de la plataforma SECOP II, por el cual se suscribió el Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV, para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.</p> <p>2) Certificado expedido por el representante legal y revisora fiscal de CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S en la cual se hace constar que el personal certificado en condiciones de discapacidad, es decir una (1) persona, ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o del evento.</p> <p>Se verifica esta condición con el soporte del pago de aportes a seguridad social y con copia de la cedula de ciudadanía del personal en condición de discapacidad.</p> <p>3) Certificado expedido en fecha 01/11/2023 por la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo en el cual se hace constar el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad que tiene la empresa CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S.</p>																											

	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	<p style="text-align: center;">X</p>	<p>Revisados los soportes remitidos en correo electrónico del 11/12/2023 a las 02:43 pm se acredita:</p> <p>1) Certificación emitida por el representante legal de la UT CLEAN COLOMBIA en el cual hace constar el número siguiente número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente:</p> <table border="1" data-bbox="974 451 1396 556"> <thead> <tr> <th></th> <th>CANTIDAD DE PERSONAS BAJO LAS ANTERIORES CONDICIONES</th> <th>CANTIDAD DE PERSONAL TOTAL CONTRATADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NYR Integral Service Company</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Continental De Limpieza</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Plus Aseo</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>2) Certificaciones juramentadas de 6 personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p> <p>3) Copia de las CC y certificados de aportes a seguridad social de 8 personas, entre ellas las 6 que certificaron su condición de personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p> <p>Al presentarse solo 6 certificados, mediante los cuales se acredita, bajo la gravedad de juramento los trabajadores, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumplen la edad de pensión, se calculará la proporción de vinculación así:</p> <p style="text-align: center;"><i>"La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes."</i></p> <table border="1" data-bbox="974 1144 1437 1354"> <thead> <tr> <th>Integrante de la UT</th> <th>Cantidad de personas acreditadas bajo las anteriores condiciones</th> <th>Cantidad de personal total contratado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NYR Integral Service Company</td> <td>0 (no aporta certificados)</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Continental De Limpieza</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Plus Aseo</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>6</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Proporción</td> <td>75%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>A partir de los soportes remitidos por el proponente UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA se define una proporción del 75% de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello.</p> <p>Esta proporción de vinculación es inferior a la acreditada por la UT OUTSOURCING GIAF, quien con los soportes allegados acreditó una proporción del 100%.</p> <p>Por otra parte, es de aclarar también que de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública CCENEG-063-01-2022 (operación principal del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023) no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando se trate de aquellos requisitos de la oferta que afectan la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate.</p>		CANTIDAD DE PERSONAS BAJO LAS ANTERIORES CONDICIONES	CANTIDAD DE PERSONAL TOTAL CONTRATADO	NYR Integral Service Company	2	2	Continental De Limpieza	2	2	Plus Aseo	4	4	Integrante de la UT	Cantidad de personas acreditadas bajo las anteriores condiciones	Cantidad de personal total contratado	NYR Integral Service Company	0 (no aporta certificados)	2	Continental De Limpieza	2	2	Plus Aseo	4	4	Total	6	8	Proporción	75%	
	CANTIDAD DE PERSONAS BAJO LAS ANTERIORES CONDICIONES	CANTIDAD DE PERSONAL TOTAL CONTRATADO																															
NYR Integral Service Company	2	2																															
Continental De Limpieza	2	2																															
Plus Aseo	4	4																															
Integrante de la UT	Cantidad de personas acreditadas bajo las anteriores condiciones	Cantidad de personal total contratado																															
NYR Integral Service Company	0 (no aporta certificados)	2																															
Continental De Limpieza	2	2																															
Plus Aseo	4	4																															
Total	6	8																															
Proporción	75%																																

		<p>Lo anterior en concordancia con lo anterior, el Concepto C – 140 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el cual se establece que: “<i>dado que los factores de desempate influyen en la ponderación de las ofertas presentadas, la acreditación de los mismos es insubsanable, pues no son criterios puramente formales de las propuestas ni requisitos para la verificación de las condiciones habilitantes.</i>”</p>
--	--	---

Realizando la revisión de documentación remitida por la **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF** y la **UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA**, y ya que los **criterios de desempate son sucesivos y excluyentes**, nos permitimos informar que se realiza el desempate de las ofertas con base en el cuarto criterio establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17. “Factores de desempate y acreditación” del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), el cual corresponde a “4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*”

- UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA:** Aportó certificación emitida por el representante legal de la UT CLEAN COLOMBIA en el cual hace constar que 8 de los 8 trabajadores vinculados a los integrantes de la UT son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley. No obstante, solo presentó 6 certificados, mediante los cuales se acredita, bajo la gravedad de juramento los trabajadores, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumplen la edad de pensión. Lo cual dio lugar a que se acreditara una proporción del 75% de vinculación, conforme a las reglas previstas para proponentes plurales en el numeral 4 del 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021). La proporción de vinculación fue calculada así:

Integrante de la UT	Cantidad de personas acreditadas bajo las anteriores condiciones	Cantidad de personal total contratado
NYR Integral Service Company	0 (no aporta certificados)	2
Continental De Limpieza	2	2
Plus Aseo	4	4
Total	6	8
Proporción	75%	

UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, Aportó certificación emitida por el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF en el cual hace constar que “*el número total de trabajadores vinculados por participe de la unión temporal con contrato laboral a la fecha de cierre del proceso de selección es en TOTAL de 3 operarios los que se tienen contratadas con vínculo laboral así:*” se verificó que 3 de los 3 trabajadores vinculados a los integrantes de la UT son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley. El proponente adjunta 3 declaraciones juramentadas , mediante las cuales las trabajadoras acreditan, bajo la gravedad de juramento, que no son beneficiarias de pensión de vejez, familiar y sobre vivencia y cumplen la edad de pensión,

copias de documentos de identidad y copias de pagos de seguridad social de un año al cierre del proceso según lo contenido en el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 artículo 3 que adiciona 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015. Lo cual dio lugar a que se acreditara una proporción del 100% de vinculación, conforme a las reglas previstas para proponentes plurales en el numeral 4 del 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021). La proporción de vinculación fue calculada así:

Participe	# de Empleados	Mayores sin Pensión	Proporción%
MCD & CIA SAS	2	2	100%
GIAF SAS	1	1	100%
Total	3	3	100%

Por lo anterior, y utilizando las reglas de forma sucesivos y excluyentes, la empresa **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF**, acredita la totalidad y/o en mayor proporción los requerimientos y porcentajes establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "**Factores de desempate y acreditación**" del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).

Por lo anterior, se recomienda y/o sugiere que el proponente **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF**, sea seleccionado para la adjudicación del evento de Cotización N° 164437 del Acuerdo Marco de Precios CCE - 126 - 2023 Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Región 8) DSIA Tunja, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$226.736.561,88)** para garantizar la prestación del servicio desde el 18/12/2023 hasta el 31/08/2024.

El presente documento y/o evaluación técnica en Tunja a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,


OSCAR ALZATE IBÁÑEZ
 Jefe División Administrativa y Financiera (A)
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja

Anexos: Archivo en Excel denominado "*Evaluación Técnica DSIA TUNJA*".

Proyectó: Fredy Rodriguez Naranjo – Gestor III – División Administrativa y Financiera 